"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Vistos,** los Informes N° 003594-2024-DIA/MC, N° 003596-2024-DIA/MC, N° 003593-2024-DIA/MC y N° 003634-2024-DIA/MC de la Dirección de Artes y el Informe N° 000360-2024-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales:

Que, mediante Decreto de Supremo Nº 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la Cultura y las Artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes y la Dirección del Libro y la Lectura elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes organizaciones:

N°	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
1	SIKURIS PIRHUA WAYRA, POR	AMADEUS CHARLOT	2024-0052905
	EL CAMINO DE CELSO,	TABRA YAHUANA	
	CHALENA Y MELANIO		
2	INSOLENTE POPURRÍ	DENIS ALONSO CURAY	2024-0056229
		GUTIERREZ	
3	CAFÉ EDITORIAL S.A.C.S	SOFIA DANIELA YUPANQUI	2024-0058520
		GARCIA	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	PALLAS VIRGEN SANTA ANA DE	ZOSIMO ESPINOZA	2024-0058997
	PAMPAS KICHKI HUANUCO -	VALENTIN	
	FAMILIA ESPINOZA HUARACA		
5	ANTIRUNA DE SAN LUIS	SANTA SINFOROSA	2024-0061193
	SHUMAQ WARMYS	YSIDRO RAMOS	

Que, en los citados informes se indica que las organizaciones consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo Nº 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro, y conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes y la Dirección del Libro y la Lectura;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, por los representantes de las siguientes organizaciones:

N°	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
1	SIKURIS PIRHUA WAYRA, POR EL	AMADEUS CHARLOT	2024-0052905
	CAMINO DE CELSO, CHALENA Y	TABRA YAHUANA	
	MELANIO		
2	INSOLENTE POPURRÍ	DENIS ALONSO	2024-0056229
		CURAY GUTIERREZ	
3	CAFÉ EDITORIAL S.A.C.S	SOFIA DANIELA	2024-0058520
		YUPANQUI GARCIA	
4	PALLAS VIRGEN SANTA ANA DE	ZOSIMO ESPINOZA	2024-0058997
	PAMPAS KICHKI HUANUCO -	VALENTIN	
	FAMILIA ESPINOZA HUARACA		
5	ANTIRUNA DE SAN LUIS SHUMAQ	SANTA SINFOROSA	2024-0061193
	WARMYS	YSIDRO RAMOS	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 2.-** Emitir los Certificados de Registro a favor de las organizaciones consignadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y el Certificado de Registro, a los interesados.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES